



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

M.Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en sesión ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil once, aprobó la Instrucción que es del tenor siguiente: -----

POR CUANTO: El cumplimiento de las formalidades que establece la Ley de Procedimiento Penal para la realización del juicio oral, en cuanto a la organización de las salas de juicio, la colocación de los miembros del tribunal, el fiscal, los acusados y sus representantes; y los actos relacionados con su inicio, conclusión y la práctica de las pruebas, han estado caracterizados, en los diferentes tribunales y salas, por hábitos derivados de la práctica consuetudinaria en cada territorio y por interpretaciones diversas de los preceptos de la Ley de Procedimiento Penal, poniéndose de manifiesto la necesidad de uniformar esta actividad en el país, como uno de los requisitos que permita consolidar la importancia de ese acto y el respeto de los derechos y garantías de todos los que en el mismo participan. -----

POR CUANTO: Para promover y asegurar la necesaria uniformidad de los actos judiciales y fortalecer el respeto a las garantías y transparencia de la justicia, resulta conveniente regular la forma en que deben cumplirse las disposiciones procesales atemperadas a las condiciones actuales, en aras de perfeccionar la actuación de los presidentes de salas, jueces, las partes y secretarios durante el juicio oral. -----

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades que le confiere el inciso h) del artículo 19, apartado 1, de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares” , procede a dictar la siguiente: -----

INSTRUCCIÓN No. 211

PRIMERO: Poner en vigor la Guía metodológica para la realización del juicio oral en el procedimiento ordinario, con aplicación supletoria para el resto de los procedimientos especiales previstos en la Ley de Procedimiento Penal, cuyo contenido se anexa a la presente. -----



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

SEGUNDO: Encargar del cumplimiento de la presente a los presidentes de las salas de lo penal del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud y al Director de Supervisión y de Atención a la Población del Tribunal Supremo Popular. -----

TERCERO: Comuníquese la presente Instrucción a los vicepresidentes, y a los presidentes de sala del Tribunal Supremo Popular; a los presidentes de los tribunales provinciales populares y militares territoriales y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares y militares de región; al Fiscal General de la República de Cuba y al Presidente de la Junta Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y efectos.-----